

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0156

28 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 405 DEL 19 DE FEBRERO 2018.**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10 NORTE No. 18-207**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 28 de Febrero de 2018

Señora:
MARIELA GALLON RESTREPO
CALLE 10 NORTE No. 18-207
Teléfono: 3113396420
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 405 DEL 19 DE FEBRERO 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0156** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 405 DEL 19 DE FEBRERO 2018** *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 68371"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS – 405

Armenia, 19 de Febrero de 2018

Señora:

MARIELA GALLON RESTREPO

CALLE 10 NORTE No. 18-207

Teléfono: 3113396420

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE491 del 02 de febrero de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con el escrito enunciado en el asunto de referencia, es menester de la entidad informar a la peticionaria que ciertamente, en la actualidad, respecto al predio de propiedad horizontal identificado como EDIFICIO TORRE PROVIDENCIA I De la Ciudad de Armenia, la prestadora vienen facturando varias unidades independientes, incluidas las cuentas correspondientes al área común del edificio y al medidor totalizador y de control, e identificadas con contratos **Nos. 68370 y 68371**, situación que es completamente legal y necesaria además de acuerdo a la normatividad legal vigente del sector (Decreto 302 del 2000), claro lo anterior, tenemos que la funcionalidad del medidor totalizador es de control, con la finalidad de determinar el consumo total como es el caso de la propiedad horizontal, el cual debería ser igual a la sumatoria del consumo efectuado por los medidores individuales instalados en cada unidad independiente, evidenciando que la prestadora viene efectuando cobros del consumo respecto del contrato **No. 68371**, bajo la modalidad de promedio, razón por la cual la prestadora procedió a analizar la situación evidenciando que desde hace tres periodos de facturación, el registro de medición presenta Observación de lectura MEDIDOR FRENADO, razón por la cual la entidad procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la deducción total del consumo facturado bajo la modalidad de promedio respecto al contrato No. 68371, mediante las cuentas Nos. 41257969, 41561965, 41867422, de igual manera para que se proceda a la financiación a través de la facturación e instalación de un nuevo aparato de medición con la finalidad de efectuar la reposición del actualmente instalado identificado con serie No. FHC001045T, correspondiente al contrato **No. 68371**. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial